----------**CÉDULA**----------

Siendo las 21:30 horas del día 23 de agosto de 2022, se publica en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, **LAS PROVIDENCIAS TOMADAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN A EFECTO DE QUE EMITA UNA NUEVA CONVOCATORIA EN RELACIÓN AL PROCESO DE EVALUACIÓN CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE RENOVACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DEL PAN EN SINALOA**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/091/2022.** --

---

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma. ----------

---

CECILIA ANUNCIACIÓN PATRÓN LAVIADA, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional. ----------

----------**DOY FE.**

CECILIA ANUNCIACIÓN PATRÓN LAVIADA
SECRETARIA GENERAL

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022.
SG/091/2022.

ROXANA RUBIO VALDEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN SINALOA.
P R E S E N T E.

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, ha tomado las presentes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S.

1. El 29 de julio de 2022, fueron publicadas en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional de este instituto político, las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y LINEAMIENTOS PARA LA ASAMBLEA ESTATAL EN SINALOA, PARA ELEGIR A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS NACIONALES, ASÍ COMO AL CONSEJO ESTATAL,** de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/071-18/2022.**

2. El 29 de julio de 2022, fue publicada en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del PAN en Sinaloa, la convocatoria al proceso de evaluación, dirigida a las y los militantes que desearan participar como aspirantes a integrar el Consejo Estatal del Partido en Sinaloa para el periodo 2022-2025.

3. El 20 de agosto de 2022, la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación informó que una vez terminado el proceso de evaluación de aspirantes al Consejo Estatal, los resultados arrojaron que no acreditaron la evaluación en cita el número suficiente de aspirantes mujeres para integrar la totalidad de Consejeras a las que tiene derecho dicha entidad, por lo que solicita la autorización de la emisión de una nueva convocatoria que contemple nuevas fechas para el registro de aspirantes mujeres y para la aplicación de las evaluaciones correspondientes.

C O N S I D E R A N D O S.

PRIMERO. Que dentro de las Providencias **SG/071-18/2022,** se autorizó la Convocatoria y Lineamientos para la celebración de la Asamblea Estatal del PAN Sinaloa.

SEGUNDO. Que en los Lineamientos para la celebración de la Asamblea Estatal en el estado en cita, en su numeral 36 del **"CAPÍTULO VIII"**, se estableció lo siguiente:

CAPÍTULO VIII.

(…)

36. El proceso de evaluación al que hace referencia el inciso d) del artículo 62 de los Estatutos será realizado de conformidad a los lineamientos emitidos por la Secretaria Nacional de Formación y Capacitación, que se publicaran en conjunto con la presente convocatoria.

(…)

TERCERO. Que el 29 de julio de 2022, fue publicada en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del PAN en Sinaloa, la convocatoria al proceso de evaluación, dirigida a las y los militantes que desearan participar como aspirantes a integrar el Consejo Estatal del Partido en Sinaloa para el periodo 2022-2025.

CUARTO. Que el 20 de agosto de 2022, la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación informó que, una vez terminado el proceso de evaluación de aspirantes al Consejo Estatal, los resultados arrojaron que no acreditaron la evaluación en cita el número suficiente de aspirantes mujeres para integrar la totalidad de Consejeras a las que tiene derecho dicha entidad, por lo que solicita la autorización de la emisión de una nueva convocatoria que contemple nuevas fechas para el registro de aspirantes mujeres y para la aplicación de las evaluaciones correspondientes.

QUINTO. Que dentro de la convocatoria al proceso de evaluación para participar como aspirantes a integrar el Consejo Estatal del Partido en el Estado de Sinaloa para el periodo 2022-2025, se señaló como plazo para la presentación de la evaluación en línea del viernes 05 de agosto de 2022 al

domingo 14 de agosto de 2022, mientras que el plazo para la evaluación presencial era los días sábado 13 y domingo 14 de Agosto del 2022, en las instalaciones de Universidad San Sebastián, ubicado en Calle Lázaro Cárdenas # 750-B, Sur, Interior Plaza Palacio, Colonia Centro Sinaloa, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa.

SEXTO. Que bajo los principios de auto organización y auto determinación que rigen la vida interna de los partidos políticos, es facultad de la Comisión Permanente del Consejo Nacional determinar según su valoración, la estrategia global del Partido, para la determinación de los asuntos internos, como lo son la elección de las y los integrantes sus órganos internos.

Tal y como lo establece la Ley General de Partidos Políticos, en su artículo 34, mismo que a la letra establece lo siguiente:

> ***Artículo 34.***
>
> *"2. Son asuntos internos de los partidos políticos:*
>
> *(...)*
>
> *c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;"*
>
> *(…)*

SÉPTIMO. Por todo lo anterior, es que a juicio de éste instituto político es necesario la apertura de nuevas fechas para el registro y aplicación de la evaluación correspondiente, en sus dos modalidades, en línea y presencial, dirigida a aspirantes al Consejo Estatal del PAN en el Estado de Sinaloa, con el propósito de alcanzar el número suficiente de aspirantes mujeres que acrediten la evaluación y de esta forma estar en posibilidades de integrar el total de Consejeras a las que tiene derecho dicha entidad para lograr un órgano paritario y con la debida conformación en cuanto al número de integrantes.

En razón de lo anterior, atendiendo el mandato de paridad es que se hace necesario la emisión de una nueva fecha de evaluación **dirigida exclusivamente al género femenino**; en el entendido de que deberán quedar subsistentes los resultados de las aspirantes que acreditaron la evaluación correspondiente a la convocatoria primigenia.

OCTAVO. Aunado a lo señalado en el párrafo que antecede, dicha medida resulta acorde a lo establecido en los artículos 11, numeral 1, inciso d) y 61 de los Estatutos Generales del Partido, así como del artículo 14 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, ambos del Partido Acción Nacional.

ESTATUTOS.

Artículo 11

1. Son derechos de los militantes:

(…)

d) Participar en el gobierno del Partido desempeñando cargos en sus órganos directivos*, que no podrán ser más de tres por elección en un mismo momento;*

(…)

Artículo 61.

Los Consejos Estatales estarán integrados por los siguientes militantes:

a) La o el Presidente y la o el Secretario General del Comité Directivo Estatal;

b) La o el Gobernador del Estado;

c) La o el Coordinador de los Diputados Locales;

d) Las o los Senadores del Partido en la entidad;

e) La o el Tesorero Estatal;

f) La o el Coordinador Estatal de Alcaldes, Síndicos y Regidores;

g) Las o los militantes del Partido que hayan sido Consejeros Estatales en la entidad por 20 años o más;

h) La titular de la Secretaría Estatal de Promoción Política de la Mujer;

i) La o el titular de la Secretaría Estatal de Acción Juvenil; y

j) No menos de cuarenta ni más de cien militantes del Partido, residentes en la entidad federativa correspondiente, de los cuales el cincuenta por ciento serán de género distinto. Serán electos por la Asamblea Estatal de acuerdo al procedimiento señalado por estos Estatutos y los reglamentos correspondientes.

> ***Artículo 14.*** *Para determinar el número de integrantes del Consejo Estatal, el Comité Directivo Estatal atenderá a los siguientes criterios:*
> *a) Cuando el número de militantes en la entidad sea superior a 9 mil, se elegirán 100 consejeros;*
> *b) Cuando el número de militantes en la entidad sea entre 6 mil y 8 mil 999, se elegirán 90 consejeros;*
> *c) Cuando el número de militantes en la entidad sea entre 3 mil y 5 mil 999, se elegirán 80 consejeros;*
> *d) Cuando el número de militantes en la entidad sea hasta 2 mil 999, se elegirán 60 consejeros.*

(Énfasis propio)

Tal consideración, también resulta acorde al principio "pro persona" el cual establece que el derecho debe interpretarse y aplicarse siempre de la manera que más favorezca a las personas. Este principio representa una máxima protección para las personas, ya que se deberá aplicar la norma contenida en el orden jurídico que más proteja los derechos de las mismas, así como la Jurisprudencia de rubro "**PARIDAD DE GÉNERO. LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZARLA EN LA INTEGRACIÓN DE SUS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN**". Con esto se refuerzan las garantías y los mecanismos de protección. En el caso particular atendiendo a la condición extraordinaria de la emisión de la adenda que para tal efecto emita la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación, será el Comité Ejecutivo Nacional el órgano que resolverá los casos no previstos procurando la maximización de derechos descritos en el presente párrafo.

Por lo anterior, es factible, oportuno y necesario autorizar la emisión de una nueva convocatoria que contemple nuevas fechas para el registro de aspirantes mujeres y para la aplicación de las evaluaciones correspondientes; es así que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el inciso j) del primer párrafo del artículo 57 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, emite las siguientes:

P R O V I D E N C I A S.

PRIMERA. Se autoriza a la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación a efecto de que emita una nueva convocatoria en relación al Proceso de Evaluación correspondiente a la renovación del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Sinaloa, en términos del considerando séptimo del presente instrumento.

SEGUNDA. Comuníquese la presente determinación a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa y a la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación, para los efectos legales correspondientes.

TERCERA. Comuníquese la presente determinación a la Comisión Permanente Nacional, para los efectos del artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

CUARTA. Publíquese en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional.

CECILIA ANUNCIACIÓN PATRÓN LAVIADA
SECRETARIA GENERAL